



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación del Geoparque Nacional "Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el departamento de Pasco.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período anual de sesiones 2017-2018

DICTAMEN 75

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista **Clayton Flavio Galván Vento**, por el que se propone declarar de interés nacional la creación del Geoparque Santuario Nacional Bosque de Rocas de Huayllay, ubicado en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 1951/2017-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 04 de octubre de 2017. Fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 06 de octubre 2017 como única comisión dictaminadora.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria realizada el martes 12 de junio de 2018, la Comisión por **UNANIMIDAD** de los presentes, en la Sala 1 "Torres y Torres Lara" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, acordó aprobar el dictamen que contiene el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con el voto favorable de los congresistas: María Cristina Melgarejo Paucar, Francisco Petrozzi Franco, Carlos Ticlla Rafael, Oracio Pacori Mamani, Armando Villanueva Mercado, Dalmiro Palomino Ortiz.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

El Proyecto de Ley 1951/2017-CR, propone la ley que declara interés nacional la creación del Geoparque Santuario Nacional Bosque de Rocas de Huayllay, ubicado en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco.

En el artículo único señala como declaración de necesidad pública y preferente interés nacional la creación del Geoparque Santuario Nacional Bosque de Rocas de Huayllay, ubicado en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación del Geoparque Nacional "Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el departamento de Pasco.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 2 y 21.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27790, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General del Turismo.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR 2015 - 2025.

IV. OPINIONES

4.1 OPINIONES SOLICITADAS

Se solicitó opinión a las siguientes entidades públicas: con Oficio 152-2017-2018-CCPC/CR a la Municipalidad Provincial de Pasco, con Oficio 151-2017-2018-CCPC/CR a la Municipalidad Distrital de Huayllay provincia y departamento de Pasco, con Oficio 150-2017-2018-CCPC/CR al Ministerio de Cultura.

4.2 OPINIONES RECIBIDAS

4.2.1 Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 635-2017-DM/MC recibido el 23 de noviembre 2017 remite el Informe 000048-2017-CDR/OGAJ/SG/MC elaborado por la Asesoría Legal del Ministerio de Cultura, que contiene la opinión con observaciones a la propuesta legislativa 1951/2017-CR.

En su análisis refieren al artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, "las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de objetivo y metas del Estado son las siguientes: (i) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; (ii) Creación cultural Contemporánea y artes vivas; (iii) Gestión cultural e industrias culturales; y (iv) Pluralidad étnica y cultural de la nación".



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación del Geoparque Nacional "Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el departamento de Pasco.

En el artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que "se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo"

La Dirección General de Patrimonio Arqueológico, señala que, según lo estipulado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la creación del Geoparque debe demostrar que, además de poseer un patrimonio geológico de valor internacional, debe explorar, desarrollar y celebrar vínculos con otros patrimonios, entre ellos, del patrimonio cultural. En ese sentido, por extensión se debe contemplar el patrimonio arqueológico dentro del área en mención, los mismos que han sido identificados como parte del Santuario Nacional de Huayllay. Adicionalmente la Dirección de Gestión de Monumentos señala que, si bien el objetivo del Proyecto de Ley es la creación del Geoparque "Santuario Nacional Bosque de Rocas de Huayllay", a fin que sea designado como Geoparque Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), también lo que es por extensión, se considera como integrante del patrimonio cultural a los monumentos arqueológicos ubicados en el interior de su área. Bajo este marco la Dirección General de Patrimonio Arqueológico señala que la promulgación de este Proyecto de Ley sería beneficioso para promover la integración entre el patrimonio natural y cultural del "Bosque de Piedras de Huayllay", a través de su designación por la UNESCO como Geoparque Mundial.

El Ministerio de Ambiente propone un texto alternativo al Proyecto de Ley, en los siguientes términos:

"Artículo Único. - Declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional"

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la candidatura del Santuario Nacional de Huayllay al Programa de Geoparques Mundiales de la UNESCO.

La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, amplió su informe señalando que la Dirección de Gestión de Monumentos, unidad orgánica de su Dirección General, reitera que la promulgación del Proyecto de Ley sería beneficioso para promover la integración entre el patrimonio natural y cultural del Santuario Nacional Bosque de Rocas Huayllay, a través de la designación de la UNESCO como un Geoparque Mundial, y de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 008-2015-

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación del Geoparque Nacional "Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el departamento de Pasco.

SG/MC, se considera a este Proyecto de Ley como viable con las observaciones señaladas en su informe N° 000511-2017/DGPA/VMPCIC/MC.

Se recomienda que se adecue la denominación de Santuario, de acuerdo al Decreto Supremo 0750-74-AG, y que el Estado postule a la categoría de Parque Mundial, para lo cual sugiere utilizar la redacción propuesta por el Ministerio de Ambiente.

V ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Análisis del Marco Normativo

El proyecto de ley en análisis propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la creación del Geoparque Santuario Nacional Bosque de Rocas de Huayllay ubicado en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco, en ese sentido el artículo 2, inciso 8 de la Constitución Política del Perú, comenta "(...) *El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión*" y concordado con el artículo 19 brindan una protección amplia a la cultura de nuestro país, por lo que la protección del patrimonio cultural está enmarcada dentro de los derechos culturales, siendo un derecho cultural el tener acceso a los bienes culturales y ser partícipe de la cultura en el país¹.

En este mismo contexto el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, señala que los yacimiento y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo II del Título Preliminar comenta que se entiende por bien intangible del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano ya sea material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal sobre el que exista la presunción legal de serlo.

En este contexto el artículo IV del Título Preliminar se declara el interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro,

¹ Exposición de Motivos del proyecto de ley 1992/2017-CR, pág. 9.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación del Geoparque Nacional "Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el departamento de Pasco.

inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

La Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, artículo 4, comenta respecto a las áreas programáticas de acción sobre las cuales este ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, siendo las siguientes: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad y cultural de la Nación.

El artículo 7, literal b) de la misma ley antes en mención, prescribe que el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno "realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación".

El Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), que establece las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, para ello la norma debe observar ciertos parámetros, como es el que su contenido esté vinculado al bien común, entre otros². De igual manera refiere que las citadas categorías están incluidas de modo disperso en la Constitución Política del Perú³.

De igual modo, señala que un sector de la doctrina sostiene que la noción de interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad⁴. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad. Sobre este punto, el Tribunal

² i) Que su contenido esté vinculado al bien común, ii) que se contribuya a la realización de la dignidad humana, iii) que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, iv) que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales y v) que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

³ Así, con relación a la categoría necesidad pública, se señaló que los artículos 70 y 71 de la referida Norma Fundamental lo prevén. De igual modo, se indicó que la citada categoría está regulada en la Ley 27117, relativa al tema de expropiaciones, así como en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Cabe precisar que este último dispositivo establece taxativamente los supuestos que pueden ser aducidos por el Concejo Provincial o Distrital en su solicitud de expropiación dirigida al Congreso de la República. Con relación a la categoría "interés nacional" se precisó que esta ha sido incorporada en el artículo 63 de la Constitución Política del Perú, así como en el numeral 19 del artículo 118 de la misma Norma.

⁴ MINJUS, Informe Legal 063-2013-JUS/DNAJ.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación del Geoparque Nacional "Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el departamento de Pasco.

Constitucional, en su condición de intérprete supremo de la Constitución, en la Sentencia del EXP. N° 0090-2004-AA/TC ha establecido que: "El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa y del propio Gobierno".

En ese orden de ideas, el Tribunal Constitucional en la referida sentencia precisa que "la Administración está obligada a justificar las razones que imponen la decisión en el sentido del interés público de una manera concreta y específica y no con una mera afirmación o invocación abstracta" y que "el ejercicio de una potestad discrecional debe acompañarse de una motivación que muestre puntualmente el nexo coherente entre el medio adoptado y el interés general circunscrito al que apunta".

Por otro lado, siguiendo la argumentación del informe legal del MINJUS, "en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas interés nacional y necesidad pública, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales, resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado, se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad"⁵.

Continuando en su análisis, el informe legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que no existe dispositivo legal que regule el procedimiento respectivo para expedir una norma considerada como "declaración de interés nacional y necesidad pública" y que la inclusión de las citadas categorías jurídicas en una propuesta normativa deben emanar de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán estar desarrollados en la respectiva exposición de motivos de la proposición de ley.⁶

El Decreto Supremo 00-2014-MC, Aprueban Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en el artículo 9, Monumentos Arqueológicos Pre Hispánicos excepcionales, en el inciso 9.2 señala:

"Parques Arqueológicos Nacionales (PAN). Son conjuntos de monumentos prehispánicos que se caracterizan por su interacción con el entorno natural, paisajístico y humano, con relaciones de proximidad y de proceso cultural territorial, tanto del pasado como su exposición pública contando con infraestructura apropiada para su visita. Son declarados por Resolución Ministerial".

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación del Geoparque Nacional "Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el departamento de Pasco.

5.2 Importancia del turismo en el Perú

Las divisas generadas por el sector turismo en nuestro país han sido siempre positivas desde el año de 1998, en parte por la estabilidad económica y la pacificación nacional que generó la confianza necesaria al mundo entero para considerar a nuestro país como un país seguro. En el siguiente cuadro podemos evidenciar el crecimiento vertiginoso del sector turismo en nuestro país, de manera consecutiva, hasta el año 2012.

Además, de acuerdo al MINCETUR, el producto bruto interno (PBI) turístico del país sumó 23,500 millones de soles en el 2015, monto que representó un aporte de 3,9% del PBI total del país. Por su parte, según la Cámara Nacional de Turismo - CANATUR, el sector turismo en Perú aporta alrededor del 4% al Producto Bruto Interno (PBI) y, actualmente, es la actividad económica más inclusiva del país⁷.

La actividad turística a nivel mundial hoy en día se caracteriza por nuevas tendencias de consumo como la búsqueda de experiencias, contacto con la naturaleza, la cultura y aprendizaje, por el cual las exigencias de los turistas cada vez son mayores, siendo esto así, el Estado debe de ofrecer mejores alternativas turísticas en los lugares más frecuentados por los turistas.

Por ello, los turistas que se aventuran en el mundo rural peruano tienen la oportunidad de experimentar emociones indescriptibles en todos los escenarios naturales para todos los gustos desde el punto de vista turístico, además nuestro país cuenta con 84 zonas de vida, tres grandes sistemas hidrográficos El Pacífico, El Titicaca y el Amazonas, aspectos que hacen que nuestro país sea visto a nivel mundial entre las principales opciones de turismo.

Según fuentes como "la Jornada", en países como México el turismo aporta hasta 8.7% del producto interno bruto (PIB). En naciones como Francia, España y Portugal, consideradas potencias turísticas mundiales, prácticamente hay una relación de uno a uno entre lo que este sector aporta al PIB y al mercado laboral: en España el turismo contribuye con el 11 % del PIB y el 12.7% de los empleos; en Francia, con el 7% del PIB

⁷ Véase en: <<http://www.portaldeturismo.pe/index.php/canatur/item/1051-canatur-turismo-aporta-4-al-pbi-y-es-el-sector-mas-inclusivo-del-pais>>

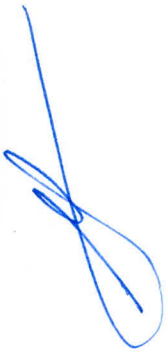
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación del Geoparque Nacional "Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el departamento de Pasco.

e igual porcentaje en empleos; y en Portugal la aportación turística al PIB es de 9% y para empleos del 8%⁸.

5.6 Santuario Nacional de Huayllay

El 07 de agosto de 1974, mediante Decreto Supremo 0750-74-AG, se establece el Santuario Nacional de Huayllay, ubicado en la meseta del Bombóm, en el distrito de Huayllay, Provincia y Departamento de Pasco, a una altitud de entre 4,100 y 4,546 metros sobre el nivel del mar.

Mediante Resolución Ministerial 149-97-ITINCI/DM, de fecha 11 de septiembre de 1997, se declaró como zona de interés turístico nacional; y mediante Resolución Directoral 129-2001-inc, de fecha 13 de febrero de 2001, como Patrimonio Cultural de la Nación.



El Santuario Nacional Bosque de Rocas de Huayllay, cuenta con aproximadamente 6,815 hectáreas, el cual abarca hasta la Región de Junín y Lima, tiene como principal atractivo turístico, el Bosque de Rocas de Huayllay, un inmenso paisaje constituido por más de 4,000 figuras rocosas, farallones aflorantes y miradores naturales, resultantes de procesos erosivos, ocasionados por el viento, el agua y el desplazamiento de glaciales, además posee grandes recurso hídricos, ya que posee más de 50 eco sistemas acuáticos con su propia flora y fauna; así como con fuentes de aguas termales medicinales conocidas como: La Calera, Goshpi y Yanahuato, también cuenta con una biodiversidad de flora y fauna, monumentos arqueológicos y pinturas rupestres.

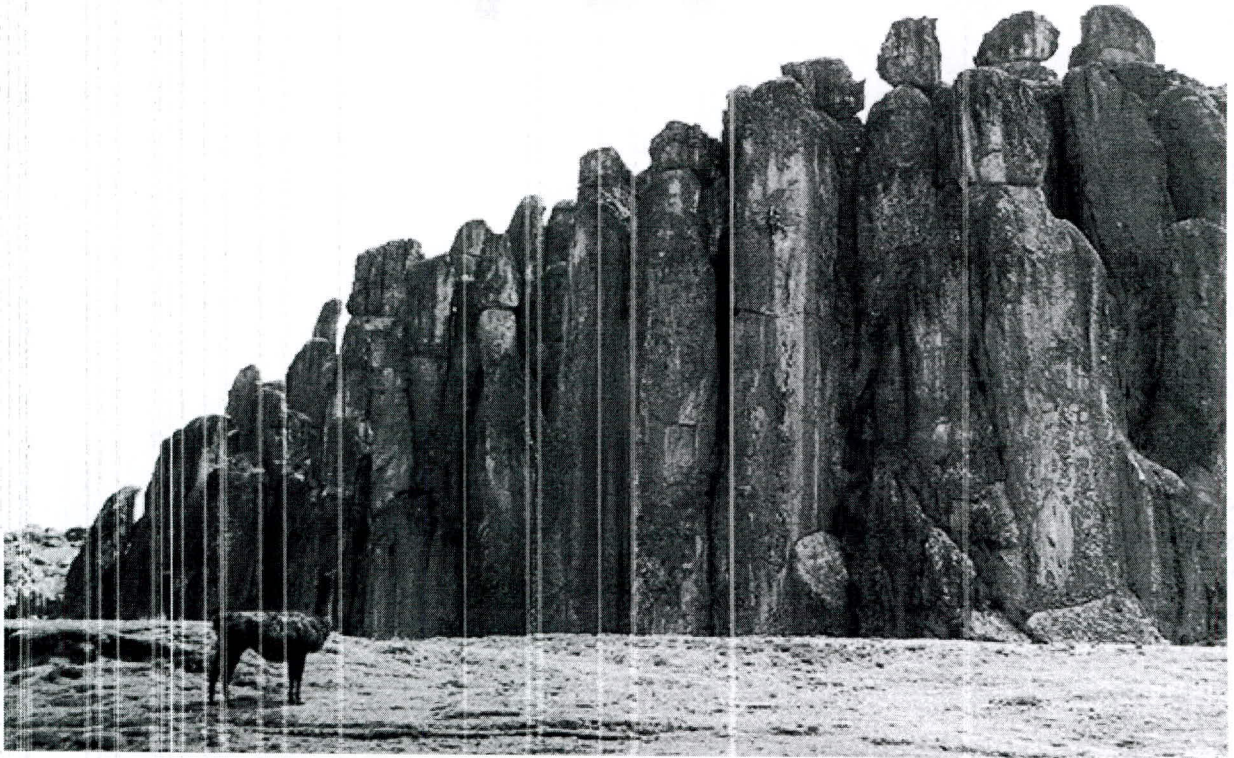
La iniciativa legislativa tiene como propósito llamar la atención del Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Cultura en coordinación con las autoridades locales y regionales que involucra el Santuario Nacional de Huayllay para alcanzar el reconocimiento como Geoparque, ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como por la Red Global de Geoparques.

La organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define a los Geoparques Mundiales como áreas geográficas unificadas en las que se gestionan sitios y paisajes de importancia geológica internacional con un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible, que involucra a las

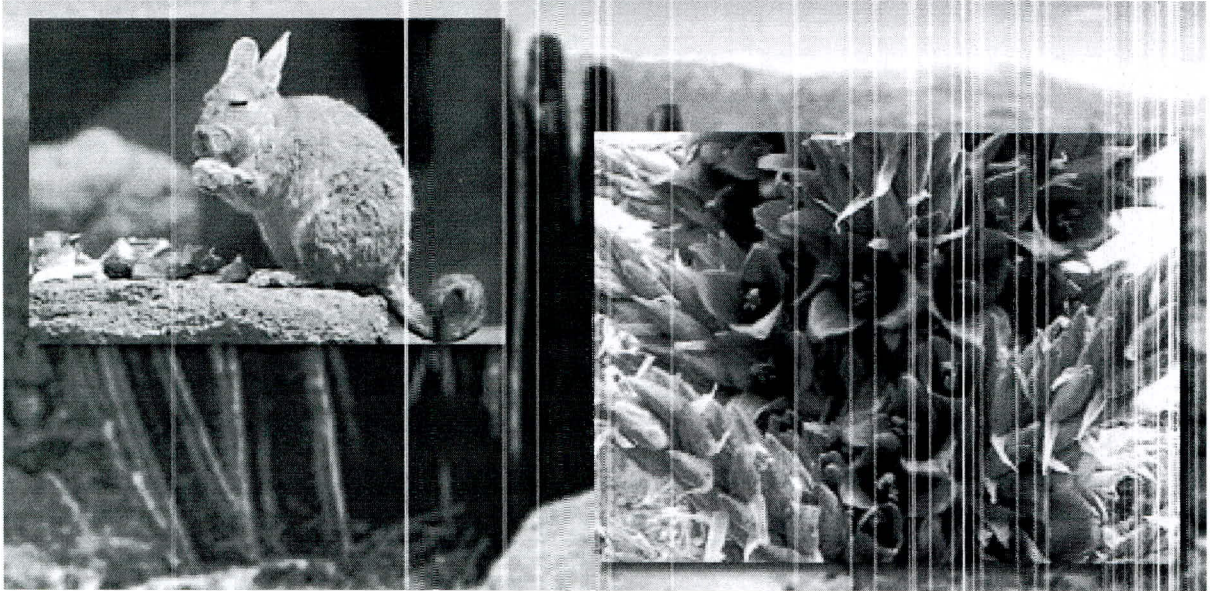
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación del Geoparque Nacional "Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el departamento de Pasco.

comunidades locales.

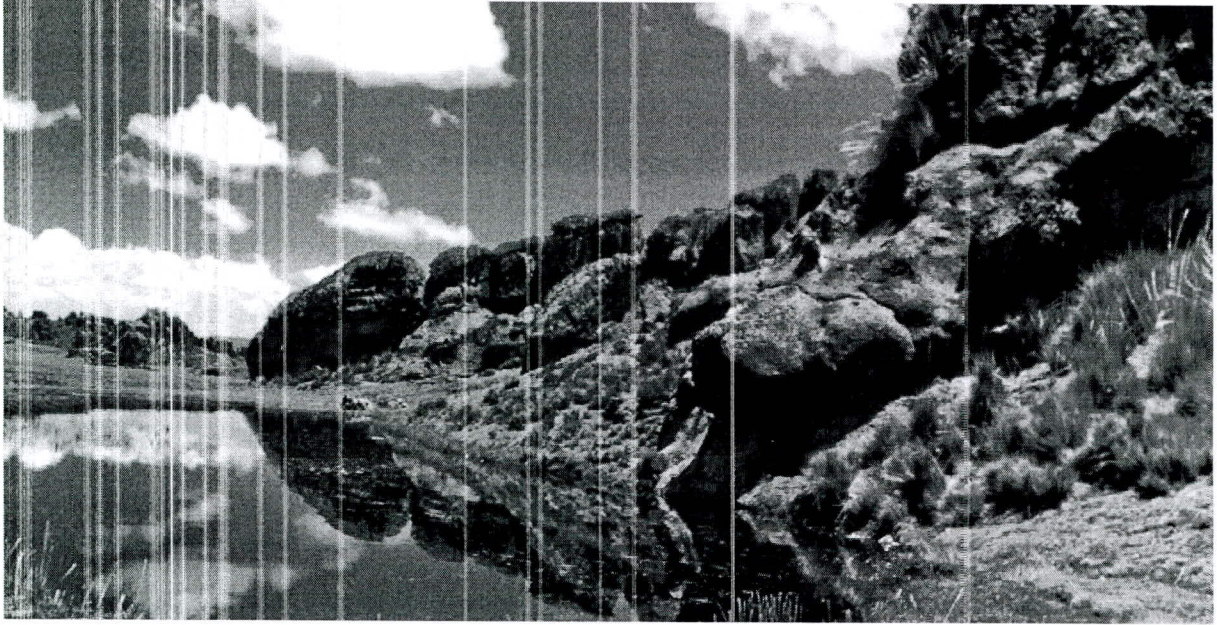
Imágenes Geoparque Santuario Nacional Bosque de Rocas de Huayllay



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR,
con texto sustitutorio propone la Ley que declara de
interés nacional la creación del Geoparque Nacional
"Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el
departamento de Pasco.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación del Geoparque Nacional "Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el departamento de Pasco.



Los sustentos contenidos en esta sección han sido recogidos de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1951/2017-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Lic. Clayton Flavio Galván Vento, por el cual se declara de necesidad pública y preferente interés nacional la creación del Geoparque "Santuario Nacional Bosque de Rocas de Huayllay" ubicado en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco.

b. Análisis costo-beneficio

La presente iniciativa no irrogará gasto alguno al tesoro público, toda vez que se trata de una ley de carácter declarativo que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno y sólo declara la necesidad de llevar a cabo acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal. Por el contrario, permitirá que el gobierno regional y los gobiernos locales gestionen acciones de financiamiento del sector privado o la cooperación internacional con la finalidad impulsar la construcción de infraestructuras para promover el turismo local del departamento de Pasco, generando así un desarrollo sostenible para el departamento y para el país. Asimismo, impulsará enormemente el turismo y dinamizará la economía de los pueblos.

V. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 literal b) del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR,
con texto sustitutorio propone la Ley que declara de
interés nacional la creación del Geoparque Nacional
"Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el
departamento de Pasco.

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL
GEOPARQUE NACIONAL "SANTUARIO NACIONAL DE HUAYLLAY",
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO**

Artículo único. Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional la creación del Geoparque Nacional "Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el departamento de Pasco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Encárguese al Poder Ejecutivo, Gobierno Regional de Pasco y las autoridades locales, de acuerdo a sus competencias y funciones, la gestión y priorización de lo dispuesto en la presente ley.

Dese cuenta
Sala de Comisiones.
Lima, 12 de junio de 2018.

MARÍA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR

Presidenta

FRANCISCO PETROZZI FRANCO

Vicepresidente

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR,
con texto sustitutorio propone la Ley que declara de
interés nacional la creación del Geoparque Nacional
"Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el
departamento de Pasco.

MOISÉS GUÍA PIANTO

Secretario

MIEMBROS TITULARES

WILMER AGUILAR MONTENEGRO

Miembro Titular

VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ

Miembro Titular

HERNANDO CEVALLOS FLORES

Miembro Titular

NELLY CUADROS CANDIA

Miembro Titular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR,
con texto sustitutorio propone la Ley que declara de
interés nacional la creación del Geoparque Nacional
"Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el
departamento de Pasco.



ARMANDO VILLANUEVA
MERCADO

Miembro Titular

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN

Miembro Titular

GUILLERMO MARTORELL SOBERO

Miembro Titular



ORACIO PACORI MAMANI

Miembro Titular



DALMIRO RALOMINO ORTIZ

Miembro Titular



HUMBERTO TICLLA RAFAEL

Miembro Titular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR,
con texto sustitutorio propone la Ley que declara de
interés nacional la creación del Geoparque Nacional
"Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el
departamento de Pasco.

MIEMBROS ACCESITARIOS

MERCEDES R. ARÁOZ FERNANDEZ

Miembro Accesitario

BETTY ANANCULÍ GOMÉZ

Miembro Accesitario

MARÍA ARAMAYO GAONA

Miembro Accesitario

TAMAR ARIMBORGO GUERRA

Miembro Accesitario

MIGUEL CASTRO GRANDEZ

Miembro Accesitario

ROSA MARIA BARTRA BARRIGA

Miembro Accesitario

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación del Geoparque Nacional "Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el departamento de Pasco.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ

Miembro Accesorio

JUAN CARLOS DEL AGUILA
CÁRDENAS

Miembro Accesorio

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ

Miembro Accesorio

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Miembro Accesorio

MARÍA ELENA FORONDA FARRO

Miembro Accesorio

RICHARD ARCE CÁCERES

Miembro Accesorio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR,
con texto sustitutorio propone la Ley que declara de
interés nacional la creación del Geoparque Nacional
"Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el
departamento de Pasco.

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE

Miembro Accesitario

JUAN CARLOS GONZALES ARDILES

Miembro Accesitario

SALVADOR HERESI CHICOMA

Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA

Miembro Accesitario

HUMBERTO MORALES RAMÍREZ

Miembro Accesitario

BENICIO RÍOS OCSA

Miembro Accesitario

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1951/2017-CR,
con texto sustitutorio propone la Ley que declara de
interés nacional la creación del Geoparque Nacional
"Santuario Nacional de Huayllay", ubicado en el
departamento de Pasco.**

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ

Miembro Accesitario

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER

Miembro Accesitario

EDWIN VERGARA PINTO

Miembro Accesitario

TANIA PARIONA TARQUI

Miembro Accesitaria

SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL

Miembro Accesitario

PALOMA ROSA NOCEDA CHING

Miembro Accesitario

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018



ASISTENCIA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 12 de Junio de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

MESA DIRECTIVA



1. **MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA**
PRESIDENTA
Fuerza Popular
ANCASH



2. **PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE**
VICEPRESIDENTE
Fuerza Popular
LIMA



3. **GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME**
SECRETARIO
Peruanos por el Cambio
JUNIN

MIEMBROS TITULARES



4. **AGUILAR MONTENEGRO, WILMER**
Fuerza Popular
CAJAMARCA

Hora de inicio: 12:15 pm
Hora de término: 1:55 pm

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018



ASISTENCIA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 12 de Junio de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	<p>5. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular CALLAO</p> <p align="right"><i>Asistencia</i></p>
	<p>6. CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL Frente Amplio PIURA</p> <p align="right"><i>[Signature]</i></p>
	<p>7. CUADROS CANDIA, NELLY Fuerza Popular CUSCO</p> <p align="right"><i>Asistencia</i></p>
	<p>8. DIPAS HUAMÁN JOAQUÍN Fuerza Popular AYACUCHO</p> <p align="right"><i>[Signature]</i></p>
	<p>9. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO Fuerza Popular TACNA</p> <p align="right"><i>Justificación</i></p>

Hora de inicio: *12:15 am*
 Hora de término: *1:55 pm*

COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018



ASISTENCIA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 12 de Junio de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"



10. PACORI MAMANI, ORACIO
Nuevo Perú
PUNO



11. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular
APURÍMAC



12. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO
Fuerza Popular
CAJAMARCA



13. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Acción Popular
CUSCO

Hora de inicio: *12:15 am*
Hora de término: *1:35 pm*

21

Folio *12*


**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018





ASISTENCIA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA


FECHA	: Lima, 12 de Junio de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"


MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA Peruanos por el Kambio LIMA</p> <p>.....</p>
--	---

	<p>2. ANANCULÍ GOMÉZ, BETTY Fuerza Popular ICA</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>3. ARAMAYO GAONA, MARÍA ALEJANDRA Fuerza Popular AREQUIPA</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>4. ARCE CÁCERES, RICHARD Nuevo Perú APURIMAC</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>5. ARIMBORG GUERRA, TAMAR Fuerza Popular LORETO</p> <p>.....</p>
---	--

Hora de inicio: *12:15 pm*
 Hora de término: *1:55 pm*

22

Folio -

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018



ASISTENCIA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 12 de Junio de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"



6. **BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**
Fuerza Popular
LA LIBERTAD



7. **CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO**
Fuerza Popular
AMAZONAS



8. **DEL AGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS**
Fuerza Popular
LORETO



9. **DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE ALFONSO**
APRA
LIMA



10. **DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**
Fuerza Popular
ANCASH

Hora de inicio: 12:15 pm
Hora de término: 1:55 pm

5 23


Folio - 8 -


**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018





ASISTENCIA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA


FECHA	: Lima, 12 de Junio de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	11. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Frente Amplio ANCASH
---	---

	12. GARCÍA BELAUDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular LIMA
--	---

	13. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS Fuerza Popular LIMA
---	---

	14. HERESI CHICOMA, SALVADOR PPK LIMA
---	---

	15. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular PIURA
---	--

Hora de inicio: *12:15 pm*
Hora de término: *1:35 pm*

24

Folio -7-

COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018



ASISTENCIA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 12 de Junio de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"



16. MORALES RAMIRÉZ, HUMBERTO
Frene Amplio
AYACUCHO



17. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA
Fuerza Popular
LIMA



18. PARIONA TARQUI, TANIA
Nuevo Perú
AYACUCHO



19. RÍOS OCSA, BENICIO
APP
CUSCO



20. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO
Fuerza Popular
Cajamarca

Hora de inicio: 12:15 pm
Hora de término: 1:35 pm

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018



ASISTENCIA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 12 de Junio de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"



21. TAKAYAMA JIMENEZ, LILIANA MILAGROS
Fuerza Popular
LAMBAYEQUE

.....



22. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO
Fuerza Popular
UCAYALI

.....



23. VERGARA PINTO, EDWIN
Fuerza Popular
LIMA

.....

Hora de inicio: 12:15 am
Hora de término: 1:55 pm

Lima, 11 de junio del 2018.

OFICIO N° 350 -2017-2018/MGP-CR

Señor:
MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR
Presidente de la Comisión Cultura y Patrimonio Cultural
Presente.-



**Asunto: SOLICITO LICENCIA A SESION COMISION DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTUTRAL**

De mi especial consideración:

Por especial encargo del Señor Congresista Moises Guia Pianto, tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y comunicarle que, por razones de encontrarse fuera de la ciudad de Lima, solicita licencia de la Vigésima Segunda Sesión de la Comisión De Cultura y Patrimonio Cultural conjunta con la Comisión de Educación, Juventud y Deporte que se llevara a cabo el día martes 12 de junio del 2018.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Edith A.

EDITH LORENZO ALEJOS
ASESORA

DESPACHO CONGRESISTA MOISES GUIA PIANTO



Lima, 12 de junio de 2018

Oficio N° 571-2016-2021-WAM/CR

Señora:

MARIA MELGAREJO PÁUCAR.

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Congreso de la República

Presente. -

Asunto. : Solicitud de Licencia para Sesión Ordinaria

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo y, por encargo del Congresista Wilmer Aguilar Montenegro, solicitar licencia para la Sesión Ordinaria programada para el día de hoy, por motivos de fuerza mayor.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


MARIA CORONADO RIVERA

Asesora

WAM/lqh



Lima, 12 de Junio de 2018

OFICIO N° 193 -2017-2018/VAR-CR

Señora Congresista:
MARÍA MELGAREJO PÁUCAR
Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente.-

193 1049
12/06/18
12:06pm
Victor Albrecht Rodriguez

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted por especial encargo del señor congresista Víctor Albrecht Rodríguez, a fin de comunicarle su inasistencia por motivos de Salud, a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, convocada para el día de hoy, martes 12 de junio de 2018 a las 12:00 pm. En tal sentido, solicito a usted se conceda la licencia correspondiente.

Esperando ser atendido con el pedido, quedo de usted.

Atentamente,



EDWARDS INFANTE LÓPEZ

Asesor

Despacho del Congresista de la República
Víctor Albrecht Rodríguez



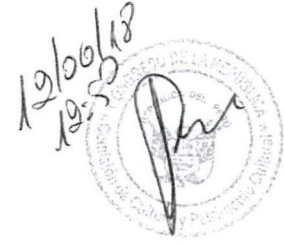
Lima, 12 de junio de 2018

OFICIO N° 382 -2017-2018/NLCC-CR

Señora:

MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente.-



Reg 1046

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo, por especial encargo de la Congresista Nelly Cuadros Candia, solicitarle se sirva concederle **licencia** oficial de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 22° en concordancia con el inciso b) del artículo 52° del Reglamento del Congreso de la República, La razón que sustenta dicha petición radica en que la Congresista se encuentra, cumpliendo labores inherentes a su función de representación, motivo por el cual no podrá asistir a la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** de la comisión que usted Preside; la misma que ha sido convocada para el día de hoy martes 12 de junio del presente año a las 12:00 horas en la Sala: Lugar: Sala 1 – Carlos Torres y Torres Lara Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Dulio G. Trigos Sánchez
Asesor Principal
Congresista Nelly Cuadros Candia

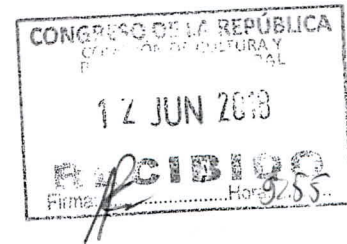


Lima, 11 de junio de 2018

Reg 1047

Oficio No. 0687-2017-2018-GMS/CR

Señorita Congresista
MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Licencia para la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria .

De mi consideración :

Por medio del presente la saludo atentamente y a la vez aprovecho la oportunidad para dirigirme a usted, a fin de solicitar se sirva recibir la Licencia del Congresista GUILLERMO MARTORELL SOBERO, Miembro de la Comisión que usted dignamente preside, que por razones tener que viajar a su región para cumplir con reuniones agendadas con antelación, no podrá estar presente en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, convocada para el día martes 12 de junio del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


.....
SANDRA TRELLES FLORES

Asesora
Despacho Congresista
Guillermo Martorell Sobero

